



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Policía y Buen Gobierno, mediante oficio SPMM/0595/2012 de fecha 8 de Octubre del presente año, nos fue remitida una solicitud del C. General de Gpo. P.A. DEMA. RET Jose Pablo Leonel Vargas Martínez, Comisario de la Secretaria de Policía Municipal de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual hace del conocimiento de la necesidad, de realizar la aprobación de la asignación de protección para el resguardo de la integridad física del Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal y su familia, así como de los funcionarios que así lo requieran, por lo tanto se sirva realizar la aprobación de las previsiones necesarias a fin de cumplir con los funcionarios y exfuncionarios que prevé los artículos 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, por lo que se pone a consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que de acuerdo a los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, prevé lo siguiente:

Artículo 54.- Las autoridades competentes del Estado dictarán las medidas conducentes para brindar los elementos necesarios para la protección que en su caso resulte necesaria a los siguientes servidores públicos estatales: Gobernador, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Secretario General de Gobierno, Secretario de Seguridad Pública, Procurador General de Justicia, Comisario General de la Agencia Estatal de Policía, Comisario General de la Agencia de Administración Penitenciaria, Sub Procurador del Ministerio Público, Director General de Averiguaciones Previas y Director General de la Agencia Estatal de Investigaciones y a todo aquel que realice actividades relacionadas con la seguridad pública que, en razón de su empleo, cargo o comisión asuman riesgos en el desempeño de sus atribuciones.

Para los efectos de las disposiciones contenidas en este Capítulo, se entiende por elementos necesarios a la designación que se haga, en el número que sea indispensable, de elementos policiales del Estado y de los Municipios, para brindar la seguridad y protección del servidor público y a la correspondiente asignación del armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, vehículos, bienes, instrumentos u objetos que faciliten dicha medida, lo anterior en los términos del presupuesto respectivo y de conformidad con el Reglamento que para tal efecto emita el Titular del Poder Ejecutivo o el Ayuntamiento que corresponda.

Artículo 56.- Las autoridades de Seguridad Pública de los Municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos necesarios para la protección de los Secretarios, Sub Secretarios, Directores, Sub Directores o Titulares de la Policía Municipal y de aquellos funcionarios que ejerzan funciones operativas o de quienes en razón de su empleo, cargo o comisión, estén expuestos a sufrir algún daño, amenaza o peligro, debiéndose efectuar las previsiones necesarias en el presupuesto anual del municipio correspondiente.

Artículo 57.- De acuerdo a la naturaleza del riesgo, de la amenaza recibida o bien por las funciones que desempeña, también tendrán derecho a recibir las medidas de protección y seguridad el cónyuge del servidor público y demás familiares en línea ascendente hasta en primer grado y descendentes hasta en un segundo grado.

Las disposiciones contenidas en este capítulo se aplicarán hasta los tres años siguientes a la conclusión del encargo, término que en todo caso será prorrogable tomando en consideración las circunstancias particulares del caso.



SEGUNDO.- Que el artículo 54 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León señala y define como elementos necesarios a la designación que se haga, en el número que sea indispensable de elementos policiales de los Municipios, para brindar la seguridad y protección del servidor público y a la correspondiente asignación del armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, vehículos, bienes, instrumentos u objetos que faciliten dicha medida.

TERCERO.- Que en la presente Administración Municipal 2009-2012 existen las siguientes personas, que cuentan con el derecho de que le sea brindada seguridad personal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

- 1.- Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal
C. JAIME ANTONIO BAZALDUA ROBLEDO.
- 2.- Comisario de la Secretaria de Policía Municipal
C. JOSE PABLO LEONEL VARGAS MARTINEZ.

CUARTO.- Que el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey establece que la designación del Comisario de la Secretaria de Policía Municipal de Monterrey le corresponde al Presidente Municipal, y por lo tanto dicho Comisario lleva a cabo para el desempeño de su función los lineamientos acordados con el Presidente Municipal, por lo que éste último cuenta con el derecho de seguridad personal al encontrarse en el supuesto que establece el artículo 56 de la mencionada Ley consistente en funcionarios que ejerzan funciones operativas o de quienes en razón de su empleo, cargo o comisión, estén expuestos a sufrir algún daño, amenaza o peligro.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, tiene la obligación de hacer cumplir las leyes vigentes en el Estado, así mismo derivado de las condiciones de seguridad por las cuales se encuentra pasando el País y en forma particular nuestro Estado, por lo que en la actualidad al asumir los cargos que conllevan el hacer cumplir el servicio público de seguridad pública resulta una responsabilidad con un alto riesgo para la integridad física de las personas que asumen dichos cargos y de sus familias.

SEGUNDO.- Que a fin de cumplir con las disposiciones legales antes transcritas en el presente dictamen, se autorice la designación y posterior comisión de los elementos policíacos necesarios de este Municipio, a fin de que le sea brindado el servicio de seguridad personal a los funcionarios y sus familias, que a continuación se señalan:

- 1.- Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal C. JAIME ANTONIO BAZALDUA ROBLEDO.
- 2.- Comisario de la Secretaria de Policía Municipal C. JOSE PABLO LEONEL VARGAS MARTINEZ.

El servicio de seguridad a favor de los Funcionarios será dentro del territorio del Estado de Nuevo León y durara 36 meses contados a partir de la conclusión del encargo.

TERCERO.- Que es necesario además de la designación de los vehículos, se mantenga en los mismos por parte del Municipio de Monterrey el servicio de gasolina y mantenimiento correspondiente, ya que de lo contrario sería imposible brindar dicho servicio de seguridad.



CUARTO.- Que dicha designación de seguridad personal serán definidos y detallados por el Titular del Área Operativa Policial de la Secretaria de Policía Municipal; debiendo contar, respecto a la designación de los elementos policiacos, el visto bueno del beneficiario del servicio, lo anterior dado lo delicado de las personas que estarán a cargo de dichas seguridad personal.

QUINTO.- Que dicha designación de conformidad con el artículo 57 de la citada Ley de Seguridad Publica para el Estado de Nuevo León comprenderá hasta los tres años siguientes a la conclusión del encargo, termino que en todo caso será prorrogable tomando en consideración las circunstancias particulares del caso.

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se autoriza brindar seguridad y protección al **Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal C. Jaime Antonio Bazaldúa Robledo**, y al **Comisario de la Secretaria de Policía Municipal C. Jose Pablo Leonel Vargas Martinez.**, así como a sus familias dentro del territorio del Estado de Nuevo León, por un periodo de 03-tres años, debiéndose asignar los elementos policiales, vehículos, y armamento, necesarios a efecto de salvaguardar la integridad de dichos Funcionarios y sus familias en términos del dictamen de Seguridad que elabore la Secretaria de Policía Municipal y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Gírese exhorto al Titular del Área Operativa Policial de la Secretaria de Policía Municipal de Monterrey para que brinde cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo, en la pagina oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León a 15 de octubre del 2012
LA COMISIÓN DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO

SINDICO SEGUNDO JOSÉ CASTRO GOMEZ
PRESIDENTE

REGIDOR FRANCISCO ANIBAL GARZA CHAVEZ
SECRETARIO

REGIDOR ULISES CHAVARÍN QUIRARTE
VOCAL